

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**



EMMA/DM.

EXPTE. N° 0516-19/1986

**DECRETO N° 9856 -ISPTyV.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019**

**VISTO:**

El expediente N° 0516-19/1986: caratulado: CHAILE, MIGUEL ADOLFO: S/ ADJUDICACIÓN DE LOTE FISCAL N° 14 – MANZ. N° 96 DE LA CIUDAD DE FRAILE PINTADO y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N° 8156-H-2003 de fecha 04 de Diciembre de 2003, se adjudicó en venta a favor de Adolfo Miguel Chaile, DNI N° 4.999.525, y de Inés Emilia Cabrera, DNI N° 10.684.822, el Lote Fiscal N° 14, Manzana 96, Padrón E-15579, Matrícula E-3337, ubicado en la Localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy;

Que, la adjudicación del referido lote, se perfecciono mediante la suscripción de la Escritura Publica Número Cincuenta y Tres (53) "Compraventa, e Hipoteca en primer Grado: Estado Provincial a favor de Adolfo Miguel Chaile e Inés Emilia Cabrera, y éstos a favor de aquel por \$1.500 y \$1.370, respectivamente", de fecha 14 de Marzo de 2005, pasada ante la Escribana Patricia Teresa Aguilera, adscripta al Registro del Estado;

Que, el precio de la venta del terreno en cuestión, fue fijado en Pesos Mil Quinientos (\$1.500), suma que a la fecha se encuentra cancelada, de conformidad al Certificado de Libre Deuda N° 21/2018, expedido por la Dirección Provincial de Rentas con fecha 19 de Febrero de 2018 (fs. 84);

Que, mediante Convenio de fecha 25 de Agosto de 2017 suscripto entre la Secretaria de Ordenamiento Territorial, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda y el Colegio de Escribanos de la Provincia, ratificado por Decreto N° 6437-ISPTyV/2018, se faculto a este Colegio Profesional a confeccionar y suscribir Escrituras Públicas de Transmisión de Dominio y/o Cancelación de Hipoteca;

Que, en autos rolan Informes Técnicos, el Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial compartido por Fiscalía de Estado de la Provincia, que aconsejan el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a



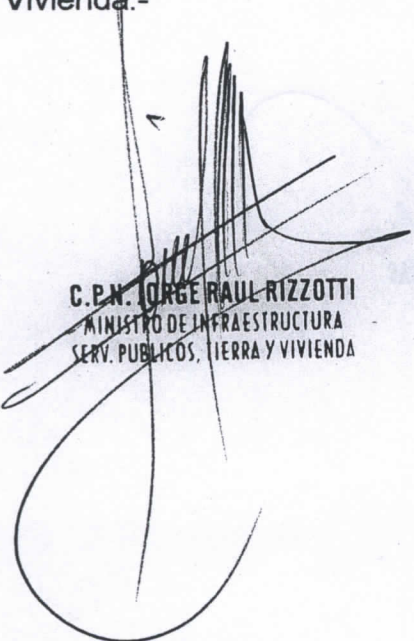
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9856

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

-ISPTyV.-

**ARTÍCULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

  
C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR